



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NANGARITZA  
**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**



RESOLUCIÓN No. 014 -CGADCN-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON NANGARITZA

CONSIDERANDO

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;"*

El numeral 1) del Art. 85, de la Constitución de la República, manifiesta: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";*

El Art. 227, de la misma Constitución, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

El Art. 233, de la Constitución de la República, expresa: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Art. 5.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NANGARITZA  
**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**



*gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, y art. 6 del mismo código manifiesta Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados,*

Art. 55.- literal b) del COOTAD determina como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

Art. 172.- del citado código Orgánico, determina como Ingresos propios de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, los provenientes de venta de bienes y servicio, y otros [...]"

Art. 435.- ibídem Uso de bienes de dominio privado. - Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.

Art. 436.- del mismo Código, prevé lo siguiente: Autorización de transferencia. - Los concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Art. 437.- Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.

El art. 77.- del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control De Los Bienes e Inventarios Del Sector Público, expresa: actos de transferencia de dominio de los bienes.- entre las entidades u organismo señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o estas con instituciones del sector privado



que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

El art 79.- del citado reglamento, indica los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, de las entidades u organismos del sector público, entre los que están a) el remate, b) de inmuebles

El art 80.- del mismo Reglamento, indica que: inspección técnica de verificación de estado, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determina la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para que ellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registro señaladas en la normativa pertinente.

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, en sesiones ordinarias de fecha 14 y 30 de junio de 2012, aprobó la Ordenanza que Regula el Proceso de Adjudicación y Venta de Lotes de Terrenos Municipales Ubicados en las Áreas Urbanas del cantón Nangaritza.

El art.- 17 de la citada Ordenanza, indica que; el Gobierno Autónomo Descentralizado como propietario de los bienes inmuebles de dominio privado, a través de su Concejo podrá acordar la venta de bienes inmuebles, cuando estos no han tenido un uso específico por la Entidad y su enajenación permita revertirse para el desarrollo del cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

A través de oficio S/N de fecha 07 de septiembre del 2023, firmado por el Señor Oswaldo Morocho Morocho, en el cual solicita; la venta de un lote de terreno que pertenece al Municipio y se encuentra ubicado detrás de mi propiedad en la Av. La Paz y Jorge Mosquera, del barrio antes mencionado.



## SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

A través de Memorando Nro. 364-GADCN-GPT-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Planificación, Arq, Gisella Chamba, en el que concluye, “[...] El predio de acuerdo a la planificación está enfocado en revertirse para el desarrollo del canton o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida, de acuerdo al art, 17 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN NANGARITZA.

Mediante informe jurídico NRO. 011-DPS-GADCN-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por la Procuradora Síndica, después de la exposición de algunas normas, concluye: “[...] de acuerdo a los argumentos indicados el Concejo Municipal en sesión Ordinaria analizara la situación de la solicitante y autorizara o negara la venta, en atención al artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 57 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización. Resuelve.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NANGARITZA

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**



**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger lo dispuesto en el memorando No. 363-GADCN-GPT-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Planificación Arq. Gisella Chamba, e informe jurídico Nro. 012-DPS-GADCN-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la Procuradora Síndica Abg. Martha Morocho, por lo que se resuelve no autorizar la venta del terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, ubicado en la calle Nangaritza, entre las calles 17 de febrero y Av. La Paz de acuerdo al informe de Planificación, solicitado por el señor Oswaldo Morocho Morocho.

**Art. 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Oswaldo Morocho Morocho para los fines pertinentes.

**Art. 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza, concejales y concejales, otras dependencias municipales, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, del 13 de octubre del 2023. Comuníquese y cúmplase.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
NANGARITZA, Guayzimi del 13 de octubre del 2023. EJECUTESE:

  
Lic. Nivia Janeth Viñan Zhingre  
ALCALDE DEL CANTON NANGARITZA



**CERTIFICO**, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza el 13 de octubre del 2023.- y suscrita por la Lic. Nivia Janeth Viñan Zhingre Alcaldesa (S) Del Cantón Nangaritza, el 13 de octubre del 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NANGARITZA



**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

Lo certifico. - La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza. - el 13 de octubre del 2023.



Abg. Vinicio Reátegui  
Secretario General